

Autoriza que el **Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo"** y que el Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado **"Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela"**, que se implementará en la comuna de **Arica**, sea financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24

SANTIAGO, 4 DE ENERO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Artículo 33 de la Ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 4638, de 31 de diciembre de 2012, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.



MJRM/YAJ/POV/RE-AMS/REG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División Programática SENDA (Área de Prevención)
 - 4.- División Territorial SENDA
 - 5.- Dirección Regional de SENDA, Región de Arica y Parinacota
 - 6.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 74-2013

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, la misma norma anteriormente citada, dispone que un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial".

7.- Que, de acuerdo al artículo 2° del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del referido Fondo .

8.- Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Fondo Especial, son programas de prevención aquellos que comprenden un conjunto de actividades destinadas a algunos de los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas.
- b) Aumentar la percepción de riesgo sobre el uso de drogas.
- c) Retardar la edad de inicio del consumo, o
- d) Disminuir la intencionalidad de consumir drogas.

9.- Que, a su turno, del acuerdo al artículo 6° del Reglamento del Fondo Especial, son programas de tratamiento y rehabilitación aquellos que comprenden un conjunto de intervenciones estructuradas destinadas a:

- a) Tratar los problemas de salud y de otra índole causados por el abuso de drogas, ampliar su cobertura, o mejorar el acceso a tratamiento o la calidad del mismo, o
- b) Aumentar u optimizar el desempeño personal y social de las personas atendidas y sus familias.

10.- Que, el artículo 7° del Reglamento del Fondo Especial establece que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

11.- Que, a su turno, el artículo 8° del Reglamento del Fondo Especial dispone que la asignación directa deberá ser autorizada mediante una resolución fundada dictada por este Servicio.

12.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4638, de 31 de diciembre de 2012, de este Servicio, se autorizó que el **Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana “A Tiempo”** y que el Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado **“Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela”**, fueran financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, dando, de esta forma, continuidad a la ejecución de estos dos Programas en las comunas individualizadas en la parte resolutive del referido acto administrativo

13.- Que, entre las Municipalidades consignadas en la Resolución Exenta N° 4638, ya citada, a quienes se asignó directamente recursos del Fondo Especial, no se incluyó a la I. **Municipalidad de Arica**, por cuánto, a la fecha de dictación de dicho acto, este Servicio no contaba con la declaración jurada simple, suscrita por el Sr. Alcalde de dicha Municipalidad, señalando que ésta no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado, en los términos exigidos en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial.

14.- Que, con esta fecha, se ha recibido la declaración jurada mencionada en el considerando anterior, debidamente suscrita por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Arica.

15.- Que, la temática que se abordará con la implementación del **Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana “A Tiempo”** y del Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado **“Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela”**, así como los criterios que la determinan (**relevancia nacional y prioridad temática**) y los fundamentos de la asignación directa de recursos, se encuentran estipulados en la Resolución Exenta N° 4638, ya citada.

16.- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

17.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

18.- Que, por los motivos expuesto, la superioridad de este Servicio ha decidido complementar la Resolución Exenta N° 4638, de 31 diciembre de 2012, en términos tales de asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la I. **Municipalidad de Arica**, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana “A Tiempo” y del Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado “Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela”.

19.- Que la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de **Arica**, para la implementación del **Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana “A Tiempo”** y del Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado **“Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela”**


Región	Comuna	Monto Asignación Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana “A Tiempo” (\$)	Monto Asignación Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela” (\$)
Arica y Parinacota	Arica	\$17.640.000.-	\$25.160.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir los respectivos Convenios con la I. **Municipalidad de Arica**, en los que se especificarán las condiciones en que se ejecutarán los Programas ya señalados, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

Los recursos serán entregados a la I. **Municipalidad de Arica** en tres parcialidades, correspondientes a un 40%, 40% y 20% del monto total de cada Programa, siempre que el acto administrativo que apruebe el respectivo Convenio se encuentra totalmente tramitado.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 4638, de 31 de diciembre de 2012, de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Francisca Florenzano Valdés
**DIRECTORA
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**